

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y, EN SU CASO, SUMINISTRO DE PIEZAS PARA EL EQUIPAMIENTO MICROINFORMÁTICO DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituye la contratación de los servicios de mantenimiento del equipamiento microinformático de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A. y el suministro, en su caso, de piezas que requiera dicho mantenimiento.

El equipamiento microinformático se compone de Ordenadores Personales y Portátiles, incluidos monitores, pantallas TFT, ratones, teclados, unidades de CD-ROM, tarjetas de red, impresoras, scanner's, etc.

Todo el equipamiento microinformático se encuentra ubicado en las instalaciones de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., en Donostia-San Sebastián, C/Fernando Sasiain, nº 7.

El servicio de mantenimiento del equipamiento microinformático deberá cubrir tanto el mantenimiento preventivo, como el mantenimiento correctivo. El mantenimiento preventivo comprenderá: el desplazamiento de los técnicos a las instalaciones de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., el suministro, en su caso, de piezas que requiera dicho mantenimiento, la mano de obra, así como la sustitución temporal durante el plazo que dure la reparación de los equipos de ésta ser necesaria.

La relación del equipamiento a mantener, así como la descripción de las tareas técnicas objeto del contrato, tanto del mantenimiento preventivo, como del mantenimiento correctivo, se desglosan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La entidad contratante es la sociedad COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, CTSS).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de CTSS.

## **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 15ª del presente Pliego.

#### **4. VARIANTES**

No se admiten variantes.

#### **5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta final que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

#### **6. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor el 1 de Enero de 2012 y tendrá una vigencia de 2 años (hasta el 31 de Diciembre de 2013). No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por periodos bianuales, hasta un período máximo (que incluye el inicial y las posibles prórrogas) de 8 años.

Las prórrogas serán acordadas por el Órgano de Contratación dentro del último trimestre del año anterior a la prórroga y mediando notificación fehaciente de la CTSS al adjudicatario. Las prórrogas serán obligatorias para la empresa contratista.

#### **7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

Las empresas licitadoras deberán indicar en su proposición económica el precio total con arreglo al cual prestarán los servicios de:

a) Mantenimiento preventivo:

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica, el precio bianual al que prestarán el mantenimiento preventivo, quedando establecido el presupuesto máximo para los dos primeros años de vigencia del contrato, en 6.000 euros, IVA excluido.

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho presupuesto podrá ser reducido por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado del mantenimiento preventivo cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), el coste de desplazamiento de los técnicos del licitador, la mano de obra, así como las piezas de recambio que, en su caso necesite la reparación. También estarán comprendidos todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones, gestión de residuos y gastos generales. Así mismo, se entenderá comprendida la sustitución temporal de equipos durante el plazo que dure la reparación de los mismos.

b) Mantenimiento correctivo.

Los licitadores deberán indicar, asimismo, en su proposición económica el precio unitario máximo de las posibles tareas y piezas que pueda implicar el mantenimiento correctivo.

Los precios unitarios máximos para las siguientes tareas y piezas serán los siguientes:

Mano de obra para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo	37,00-€/hora
Coste de desplazamiento	37,00 €/hora
Kilometraje	0,38 €/km
P.C. estándar	450,00 €/unidad
Teclado	12,00 €/unidad
Ratón	10,00 €/unidad

El IVA a soportar por CTSS se indicará como partida independiente.

Dicho presupuesto podrá ser reducido por las empresas licitadoras en sus proposiciones económicas.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado del mantenimiento correctivo todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones, gestión de residuos y gastos generales. Así mismo, se entenderá comprendida la sustitución temporal durante el plazo que dure la reparación de los equipos.

Para las reparaciones por siniestro contempladas en la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria estará obligada a proponer un precio que, si es aceptado por CTSS, siguiendo en todo caso las normas y procedimiento de contratación, será de ejecución obligatoria para la adjudicataria.

c) Valor estimado:

El valor estimado total del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), es de 75.760 EUROS.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76.5.a) de la LCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio por el servicio de mantenimiento preventivo será revisado bianualmente para adaptarlo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

Asimismo, los precios unitarios fijados para el mantenimiento correctivo serán revisados bianualmente para adaptarlos a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

Transcurrido el periodo inicial de duración del contrato, esto es dos años, al margen de la revisión establecida en el párrafo anterior se procederá a una revisión del precio en el supuesto de que se hayan dado variaciones en el equipamiento microinformático objeto de contrato, tanto al alza, por la compra de nuevos equipos, como a la baja, por retirada de equipamiento.

Para ello, CTSS cada vez que dé de baja un equipo o adquiera uno nuevo, lo comunicará al adjudicatario, quién deberá elaborar un listado actualizado del equipamiento microinformático a mantener e indicará la incidencia económica de cada alta y baja presentando una propuesta de regularización del precio. La cantidad así determinada será el precio final del contrato para la siguiente bianualidad de vigencia del contrato.

La propuesta de regularización deberá respetar en todo caso la proporción entre el valor del contrato y el equipamiento a revisar, analizando, además CTSS si las revisiones de precios propuestas se ajustan a precios de mercado. Éstas sólo serán facturables una vez que la CTSS haya dado el visto bueno a tales revisiones.

## **9. FORMA DE PAGO**

a) Servicio de mantenimiento preventivo:

El precio a abonar por CTSS será el que resulte de dividir el precio de adjudicación en veinticuatro mensualidades.

El precio del mantenimiento preventivo se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por la empresa contratista y una vez prestada su

conformidad por CTSS. La factura deberá ser emitida en los siete primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por los servicios se abonará mensualmente por CTSS, en los plazos de pagos establecidos a continuación:

- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, en el plazo de 40 días desde la fecha de emisión de la factura.
- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2013 en adelante, en el plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

b) Servicios de mantenimiento correctivo:

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario.

El precio que CTSS deberá abonar al contratista será el que resulte de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista a los servicios efectivamente realizados y, en su caso, los suministros de equipamiento verificados.

El precio del mantenimiento correctivo se abonará previa presentación por el contratista de una factura mensual detallada, en la que se incluirá la relación de las tareas y materiales efectivamente utilizados en los servicios llevados a cabo durante dicho mes, y una vez prestada su conformidad por CTSS. La factura deberá ser emitida en los siete primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

El precio por los servicios se abonará mensualmente por CTSS, en los plazos de pagos establecidos a continuación:

- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, en el plazo de 40 días desde la fecha de emisión de la factura.
- Las facturas correspondientes a los servicios prestados desde el 1 de enero de 2013 en adelante, en el plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la factura.

## **10. GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 5.000 euros, IVA no incluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento a tal efecto efectuado por CTSS y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

## **11. CONDICIONES DE APTITUD**

Podrán contratar con CTSS todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con CTSS, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 47 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar con CTSS las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Experiencia en el ámbito de servicios de mantenimiento de equipamientos microinformáticos a empresas de, al menos, 5 años.
- Haber ejecutado, al menos, 20 contratos de mantenimiento preventivo a empresas en cada uno de los últimos años tres años.
- Haber ejecutado, al menos, 200 intervenciones de mantenimiento correctivo a empresas en cada uno de los últimos años tres años.
- Tener, como mínimo, un volumen de facturación de 500.000 euros en el ámbito de servicios de mantenimiento de equipamientos microinformáticos a empresas en cada uno de los tres últimos ejercicios (2008, 2009 y 2010).

Se requerirá asimismo el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

- Un almacén de equipamiento microinformático en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Un stock permanente de piezas, que deberá contar con el visto bueno de CTSS en todo momento, para el equipamiento microinformático de, al menos, 50.000 euros.
- Un Centro de Atención de Llamadas cuyo horario sea en días laborables de al menos de 08:00h. a 18:00h.
- Un equipo técnico de, al menos, 2 personas que cuenten con el siguiente perfil y presten su servicio desde un taller a una distancia máxima de 50 kilómetros de Donostia-San Sebastián:
  - Formación: FP I o II, o ciclos formativos en Informática de Gestión Telemática o similar.
  - Formación específica en atención a usuarios.
  - Profundos conocimientos en las herramientas informáticas y aplicaciones habituales del entorno del puesto de trabajo de todos los usuarios de la CTSS.
  - Conocimientos de sistemas y comunicaciones (sistemas operativos, conectividad, redes, protocolos de comunicación, etc.).
  - Experiencia de más de 3 años en tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de CTSS.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, asimismo antedichos, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo IV) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 13ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por CTSS, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

## 12. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de CTSS.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la CTSS.

El acceso a dicho perfil se podrá realizar a través de la página Web: [www.dbus.es](http://www.dbus.es).

## 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, las empresas deberán presentar **en mano**, en las oficinas de CTSS (sitas en C/Fernando Sasiain, nº 7 de Donostia/San Sebastián), en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de licitación, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se indicará, especificando en los mismos el objeto de la prestación (*“licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos microinformáticos de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.”*), la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

Cada uno de los sobres constará de los documentos que se indican a continuación:

## **Sobre 1: "Aptitud para contratar y solvencia"**

**a)** Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo II. Todo ello de forma legible.

**b)** Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación:

-La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

La documentación citada en el presente apartado b) podrá sustituirse por la acreditación de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Habrá de entregar una copia compulsada del citado certificado.

**c)** Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el empresario en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo III.

Dicho testimonio o declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento al efecto realizado por la CTSS, la justificación acreditativa de dicho requisito.

**d)** Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11ª.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración sobre la experiencia en el ámbito de los servicios de mantenimiento de equipamientos microinformáticos a empresas.
- Declaración de haber ejecutado 20 contratos de mantenimiento preventivo a empresas, en cada uno de los tres últimos años.
- Declaración de haber efectuado 200 intervenciones de mantenimiento correctivo a empresas, en cada uno de los tres últimos años.
- Declaración sobre el volumen de facturación, en el ámbito del mantenimiento de equipamientos microinformáticos a empresas referido a los tres últimos ejercicios.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya fechas, el destinatario, público o privado, e importe de los mismos.

CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

**e)** Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios humanos y materiales referidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

A dichos efectos, se identificará nominalmente tales medios humanos indicándose su formación, años de experiencia, con relación detallada de los trabajos realizados.

Igualmente, se identificará y describirá en almacén adscrito a la ejecución del contrato, así como el Centro de Atención de Llamadas y se presentará una declaración sobre la disposición del stock.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de CTSS.

CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

**f)** En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos y materiales mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo IV.

**g)** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**Notas:**

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Vasca, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado b).
- (ii) CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (iii) La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP.

**Sobre 2: "Propuesta técnica"**

La propuesta técnica, que contendrá como mínimo:

- Descripción del servicio técnico del licitador (Central de Atención de Llamadas, estructura y funcionamiento de servicio técnico, equipo técnico que se adscribirá al contrato con carácter adicional al mínimo exigido, indicando su experiencia y formación, así como la identificación de la persona que ejercerá de gestor interlocutor ante la CTSS, etc.)
- Disponibilidad logística.
- Metodología en la ejecución del servicio.
- Tiempos máximos, tanto de respuesta, como de resolución de incidencias, que deberán ser iguales o inferiores a los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificaciones Técnicas.

### **Sobre 3: "Proposición económica"**

El licitador deberá presentar proposición económica, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V al presente Pliego.

## **15. FASE DE NEGOCIACIÓN**

El personal técnico de CTSS calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los ofertantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio ofertado por los servicios, suministros y demás conceptos.
- Composición y cualificación del equipo que se adscribirá a la ejecución del contrato, así como del servicio técnico del licitador.
- Metodología a seguir en la ejecución del contrato.
- Tiempos de respuesta y resolución de incidencias.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán remitir a CTSS su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

## **16. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de CTSS, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a la CTSS.

## **17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.
- d) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.
- e) Acreditación de tener suscrito seguro de responsabilidad civil que pueda derivarse como consecuencia de daños personales, materiales directos o patrimoniales primarios, así como los perjuicios derivados de tales daños, causados involuntariamente a terceros, por cualquiera de los empleados del adjudicatario, con motivo o durante el desempeño de la actividad profesional. La suma asegurada mínima deberá ser de 300.000 euros, que deberá mantener en vigor todo el tiempo de duración del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

## **18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de máximo de quince días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CTSS podrá incautar la garantía definitiva.

En este caso, CTSS podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 17ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

## **19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista CTSS.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

La empresa contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo CTSS ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que accediera a datos de carácter personal

## **20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.
- b) La constitución de la garantía definitiva.
- c) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación de los servicios contratados.
- d) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que el contratista accediera a datos de carácter personal.
- e) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 21ª del presente Pliego.
- f) La adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos comprometidos en su oferta.
- g) Atender las incidencias de la CTSS por parte del Centro de Atención de Llamadas en el horario establecido.
- h) Cumplir los tiempos máximos de respuesta propuestos en su oferta final.
- i) Cumplir los tiempos máximos de resolución de incidencias, propuestos en su oferta final.
- j) La asunción de la gestión de las garantías de los equipos, en los términos expuestos en el Pliego de prescripciones Técnicas.

- k) Garantizar el repuesto originales en el mantenimiento de los equipos de conformidad a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- l) Realizar una reunión de seguimiento sobre la ejecución del contrato cada semestre. No obstante, la CTSS podrá convocar reuniones de seguimiento o incidencias cuando estime oportuno.
- m) Poner a disposición de la CTSS los datos obtenidos con los avisos de incidencias, tiempos de respuesta, tiempos de solución de las incidencias y en general, cuantos datos estime oportunos la CTSS.
- n) Ampliar, reducir o modificar el listado de equipamiento microinformático a mantener según las necesidades de la CTSS.
- o) A petición de la CTSS, proporcionar documentación sobre la disponibilidad de stock de repuestos, componentes, equipos, etc. en los almacenes del adjudicatario.
- p) En aquellos casos en que la reparación de dispositivos con información de la CTSS no se pueda realizar en las instalaciones y haya que trasladarlos a las dependencias del adjudicatario, éste deberá adoptar las medidas necesarias para que durante el traslado se garantice la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- q) Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él, previamente a que se proceda a su baja en el inventario.
- r) El adjudicatario protegerá la información confidencial de la CTSS, evitando llevarla al exterior mediante soportes materiales, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo la simple visualización o acceso. Asimismo, el adjudicatario deberá devolver los soportes mencionados, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado el uso temporal de los mismos.
- s) El personal del adjudicatario deberá identificarse antes de entrar en las instalaciones de la CTSS.
- t) El personal de la empresa adjudicataria debe tener formación básica demostrable en Prevención de Riesgos Laborales. La empresa contratista deberá presentar su evaluación al inicio del contrato y de cada prórroga

Todas las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.f de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato.

## **21. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato (de cualquier clase que sea), de CTSS que pudiera

conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, no pudiendo realizar tratamiento alguno de estos últimos, por lo que, a título de ejemplo, no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Sin embargo, deberá facilitar a CTSS los datos personales de los trabajadores del contratista que vayan a prestar servicios, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las recíprocas obligaciones derivadas de la adjudicación y/o del contrato, y entre ellas especialmente el control del cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social, siendo obligación del contratista advertir a sus trabajadores de la entrega de dichos datos a CTSS, de su incorporación a un fichero, si CTSS así lo verifica, del tratamiento que CTSS dará a dichos datos, así como de la existencia de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, que deberán ejercer ante el responsable del fichero.

CTSS no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista y todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato estarán obligados a guardar sigilo respecto de los datos, información y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo y a tratar de forma confidencial y reservada los datos e información por cualquier medio recibida, para que no llegue a conocimiento de terceras personas.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

## **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá la interlocución con el contratista.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a CTSS o ajena a ésta.

## **23. PENALIDADES POR DEMORA**

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato durante la vigencia del mismo conforme al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y al Pliego Técnico.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al tiempo máximo de respuesta, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 29ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose penalidades por importe de 15 euros por cada hora de retraso en la respuesta.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al tiempo máximo de resolución de averías no urgentes, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 29ª del

presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose penalidades por importe de 20 euros por cada hora de retraso en la resolución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al tiempo máximo de resolución de averías urgentes, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 29ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose penalidades por importe de 50 euros por cada hora de retraso en la respuesta.

Las penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento CTSS podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

#### **24. CESIÓN DEL CONTRATO**

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

#### **25. SUBCONTRATACIÓN**

No procederá la subcontratación de las prestaciones del contrato.

#### **26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 92 quáter de la LCSP. Ello sin perjuicio de la posible revisión del precio del contrato, por altas y bajas en el equipamiento, prevista en la Cláusula 8ª del presente Pliego.

#### **27. RESPONSABILIDAD**

El adjudicatario deberá tener suscrito seguro de responsabilidad civil que pueda derivarse como consecuencia de daños personales, materiales directos o patrimoniales

primarios, así como los perjuicios derivados de tales daños, causados involuntariamente a terceros, por cualquiera de los empleados del adjudicatario, con motivo o durante el desempeño de la actividad profesional.

La suma asegurada mínima deberá ser de 300.000 euros, que deberá mantener en vigor todo el tiempo de duración del contrato, incluidas, en su caso, las prórrogas.

## **28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CTSS, la totalidad de la prestación.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CTSS podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de fin del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que CTSS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 206, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 bis–, b), d), f), g) y h) de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que CTSS realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a CTSS, poniendo a su disposición, original o copia, según los casos, de la totalidad de los documentos elaborados o generados hasta ese momento por razón del contrato, pasando todos ellos a ser propiedad de CTSS. Asimismo, deberá devolver el material entregado por CTSS en su integridad y en perfectas condiciones de conservación.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los documentos y trabajos que acepta CTSS como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de

tal no recepción. De esta manera, CTSS podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que CTSS pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

### **30. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de CTSS, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación a los contratos las normas establecidas sobre modificación de los contratos en el título V del Libro I de la LCSP

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

## **ANEXO I. MODELO DE AVAL**

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de mantenimiento de equipos microinformáticos de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

## ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D<sup>a</sup> ....., con domicilio en ..... y D.N.I. n° ..... en nombre propio / en representación de ..... con domicilio en ..... y D.N.I. o C.I.F. n° ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos microinformáticos de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A., mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente:

- **Fax:**

Número: .....
---------------

Asimismo, se indican los siguientes datos de interés:

- Teléfonos/s de contacto: .....
- Dirección de correo electrónico: .....
- Dirección postal: .....

*[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado. No obstante, los licitadores podrán solicitar que se efectúe una notificación adicional a la realizada por fax por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por Fax como medio elegido por los licitadores.]*

En ....., a ..... de ..... de 2011. [Firma]

### ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D<sup>a</sup>.....con domicilio en.....  
., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....  
....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., recibida la invitación de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, para participar en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de mantenimiento de equipos microinformáticos de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.,

#### DECLARA:

**PRIMERO:** Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**SEGUNDO:** Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En ....., a . de.....de 2011

Fdo:.....

**ANEXO IV- MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES**

D./D<sup>a</sup> ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (nombre de la empresa licitadora) y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por CTSS su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante CTSS tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ..., a ... de ... de 2011

## ANEXO V. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D./D<sup>a</sup>.....con domicilio en.....  
., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....  
....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de mantenimiento de los equipos microinformáticos de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A,

### DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por el precio siguiente:

a) Servicio de mantenimiento preventivo:

Precio anual ..... [Indíquense en letra y números] euros/año, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Servicios de mantenimiento correctivo:

Los precios unitarios máximos serán los siguientes:

- Mano de obra: .....euros/hora, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Desplazamiento: .....euros/hora, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Kilómetros: .....euros/km, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- P.C.Estándar .....euros/unidad, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Teclado ..... euros/unidad, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ratón ..... euros/unidad, incrementado en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2011.

Firma.”